Al Despacho de la señora Juez vencido el término de traslado demanda en silencio. Bucaramanga, 20 de octubre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ
Secretario

EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO: 2021-00260-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por auto del 08/07/2021, se libró orden de hacer por la vía ejecutiva contra el señor RICARDO GUTIERREZ PARRA y a favor de JHISELL LORENA SUAREZ VEGA, por lo siguiente:

"PRIMERO. –LIBRAR mandamiento de pago a favor de JHISELL LORENA SUAREZ VEGA en contra de RICARDO GUTIERREZ PARRA por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000), correspondiente al 100% del valor de las costas liquidadas mediante auto de fecha 06de mayo de 2021debidamente ejecutoriado, más los intereses legales al 6% anual, que deberá pagar dentro del término de cinco (05) días como lo dispone el artículo 431 del C.G.P."

Consecuentemente con lo anterior y según lo consagrado en el Art. 440 ibídem., párrafo segundo que a renglón seguido dice: "*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avaluó de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado*".

Así las cosas, en este caso concreto tenemos que notificada la parte ejecutada a través de correo electrónico enviado y recepcionado el 27/11/2021 según certificación expedida por la empresa postal CERTIPOSTAL; dejó vencer en silencio el término para proponer excepción de mérito alguna, razón suficiente para proceder a dar aplicación a la norma antes referida, como es la de ordenar seguir adelante con la ejecución.

Se condena en costas a la parte demandada a favor de la ejecutante JHISELL LORENA SUAREZ VEGA. Se fija como agencias en derecho la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($40.000.oo) de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

Por lo expuesto en precedencia, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra el señor RICARDO GUTIERREZ PARRA y a favor de JHISELL LORENA SUAREZ VEGA, en la forma indicada en el mandamiento de pago de fecha 08/07/2021, referido en la parte considerativa.

SEGUNDO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada RICARDO GUTIERREZ PARRA y a favor de la ejecutante JHISELL LORENA SUAREZ VEGA se fija como agencias en derecho la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($40.000.oo) de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce8ddfc8f2fd3719b39fb694d84001e33298fdf2ffa2d5f9e4a87d2f2120cc3**
Documento generado en 20/10/2022 04:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica